



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 65-599**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 298 TER 1, PÁRRAFO SEGUNDO, INCISOS A) Y B); Y 417, FRACCIÓN III; Y SE ADICIONAN UN INCISO C), AL ARTÍCULO 298 TER 1; EL ARTÍCULO 414 TER; Y UNA FRACCIÓN IV, AL ARTÍCULO 417, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 298 ter 1, párrafo segundo, incisos a) y b); y 417, fracción III; y se adicionan un inciso c), al artículo 298 ter 1; el artículo 414 Ter; y una fracción IV, al artículo 417, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 298 ter 1.- Como...**

El...

**a).-** Cuando del resultado de los estudios psicológicos realizados a los menores de edad en el procedimiento judicial, los cuales podrán ser ordenados oficiosamente, se obtenga, que quien la ejerce realiza conductas para evitar la convivencia de las niñas, niños y adolescentes con la persona o personas que tengan reconocido judicialmente su derecho a la misma;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

b).- Cuando se acredite que las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas indirectas de violencia vicaria; y

c).- Cuando exista auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

**ARTÍCULO 414 Ter.-** La patria potestad se perderá cuando el titular de ella sea condenado por delito de feminicidio o su tentativa, en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

**ARTÍCULO 417.-** La...

I.- y II.- ...

III.- Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión; y

IV.- Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio del año 2023

DIPUTADO PRESIDENTE

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

DIPUTADO SECRETARIO

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 65-599 MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 298 TER 1, PÁRRAFO SEGUNDO, INCISOS A) Y B); Y 417, FRACCIÓN III; Y SE ADICIONAN UN INCISO C), AL ARTÍCULO 298 TER 1; EL ARTÍCULO 414 TER; Y UNA FRACCIÓN IV, AL ARTÍCULO 417, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio del año 2023

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**PALACIO DE GOBIERNO**  
**C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos legales correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **65-599**, mediante el cual se reforman los artículos 298 ter 1, párrafo segundo, incisos a) y b); y 417, fracción III; y se adicionan un inciso c), al artículo 298 ter 1; el artículo 414 ter; y una fracción IV, al artículo 417, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**

DIPUTADA SECRETARIA

GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

DIPUTADO SECRETARIO

GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ